



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES



IT12

Código de Conducta

Edición	Fecha	Alcance Modificaciones	Elaborado	Revisado	Aprobado
04	08/05/2024	Nuevo logotipo oficial Ministerio	<p>DIRECTOR GERENTE</p> <p>Aitor Aparicio García</p>	<p>DIRECTOR GERENTE</p> <p>Aitor Aparicio García</p>	<p>DIRECTOR GERENTE</p> <p>Aitor Aparicio García</p>

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 2 de 10

ÍNDICE

1.	REALIZACIÓN.....	2
2.	CÓDIGO DE CONDUCTA.....	2
2.1.	INTRODUCCION.....	2
2.2.	PRINCIPIOS DE CONDUCTA.....	5
2.3.	INTEGRIDAD RELACIONAL.....	6
2.4.	INTEGRIDAD EN EL SECTOR DE LAS ENFERMEDADES RARAS Y SERVICIOS SOCIALES.....	8
2.5.	INTEGRIDAD PERSONAL.....	8
2.6.	INTEGRIDAD ORGANIZATIVA.....	10
3.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	10

1. REALIZACIÓN

En el momento de firmar el contrato todos los profesionales del centro, incluidos aquellos con contratos temporales como sustituciones de verano, firmarán acuse de recibo del documento.

2. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.1. INTRODUCCION

El CRE ATENCION A PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS (Creer) adquiere el compromiso con todos sus Grupos de Interés, de preservar y consolidar relaciones de confianza y beneficio mutuo.

A través de nuestra manera de gestionar, deseamos contribuir a la consolidación de relaciones con nuestros grupos de interés que repercutan en la creación de valor social.

Con este documento el Creer quiere dar a conocer los valores y principios que servirán de guía en la labor profesional del Centro.

1. Los trabajadores del Creer deberán “desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” Este Código de Conducta forma parte del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 3 de 10

Principios éticos

Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los usuarios y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con el CRE ENFERMEDADES RARAS y SUS FAMILIAS, con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razones de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.

No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 4 de 10

Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de conducta

Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados del Creer.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecido.

Obedecerán las instrucciones órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

Los empleados del Creer informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 5 de 10

Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos el Creer dispone de cauces de comunicación fluidos (correo electrónico, tablón de anuncios, sistema de sugerencias...).

2.2. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

1. Las personas son el centro de la organización, por lo cual el Creer respeta la diversidad de géneros, ideologías, religiones, creencias, razas, cultura, condiciones económicas, niveles de educación, discapacidad o cualquier otra característica que hace a cada ser humano único, por lo cual no existe la discriminación.
2. La protección de la infancia regirá al Creer, por lo cual no se permitirán actividades ni se participará en actividades o proyectos en donde se ponga en riesgo a los menores de edad o se vulneren sus derechos. Así mismo, se denunciará cualquier actividad conocida que atente contra la infancia.
3. En el marco de los actividades y proyectos que lleva a cabo el Creer, todo acto ilegal que sea del conocimiento del Creer que sea llevado a cabo por empleados, colaboradores, contratistas, directivos, aliados, socios o proveedores, será denunciado ante la ley, además se colaborará con las autoridades para la adecuada aplicación de la justicia.
4. No se divulgará información confidencial propia, de aliados, contratistas o proveedores (planes estratégicos, procesos o documentación) cuando así se solicite y siempre que ésta no genere conflictos legales.
5. No se llevarán a cabo actividades, proyectos, alianzas o cualquier actividad con personas o empresas que violen la ley, los derechos humanos o promuevan la violencia, el racismo, agresiones contra minorías o cualquier otra práctica de intolerancia.
6. Los aliados, beneficiarios y clientes actuales y potenciales serán tratados con respeto, considerándolos esenciales en el presente y futuro del Centro, aplicando prácticas que garanticen la calidad de los servicios prestados y aplicando todos los esfuerzos para responder satisfactoriamente ante sus reclamos, sugerencias y comentarios.
7. Los proveedores deben firmar una constancia del conocimiento y aceptación del presente Código de Ética. De la misma forma, tienen el derecho y deber de

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 6 de 10

denunciar ante el Creer cualquier conducta inapropiada de los empleados o personas que participan en la selección y contratación de proveedores.

8. Las comunicaciones, publicidad y relaciones públicas se registrarán por el respeto, el mantenimiento de la adecuada presentación, evitando expresiones o actitudes negativas.

9. La conservación del Medio Ambiente es considerada esencial, por lo cual no se llevarán a cabo actividades o proyectos que puedan afectarlo y se aplicará constantemente ideas, mejoras y acciones para el uso eficiente de energía, el menor uso posible de recursos naturales y el menor impacto sobre el clima del planeta.

10. Todo lo anterior es extensivo a los Grupos de interés identificados por el CRE ATENCION A PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS

11. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir, el incumplimiento de pautas de actuación contenidos en el código pueden motivar la adopción de sanciones disciplinarias que resulten de aplicación con la legislación laboral vigente.

12. El código de conducta prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

13. La aplicación del contenido del Código no podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables.

2.3. INTEGRIDAD RELACIONAL

1. El Creer sitúa a los Grupos de interés como centro de actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellas, basadas en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.

2. En las relaciones que el Creer establece con sus Grupos de interés (GGII), aplicará los compromisos y pautas de actuaciones recogidos en este código.

3. El Creer aporta valor mediante la atención profesional y la innovación en la configuración y prestación de servicios adaptados a las necesidades de los GGII.

4. El Creer se compromete a la revisión continua de sus procesos, para mejorar la atención a sus GGII.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 7 de 10

5. El Creer garantiza la confidencialidad de todos los datos de los GGII, así como la transmisión de los mismos en sus relaciones. Los empleados que tengan acceso a datos de los GGII son responsables de su custodia y apropiado uso.

6. El Creer adquiere el compromiso de transparencia de facilitar información a todos sus GGII, de forma precisa y comprensible.

7. Los procesos de selección serán abiertos, a través del servicio público de empleo, o en procesos de selección en SSCC, para que puedan acceder el mayor número de personas, y se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración que tengan en consideración la cualificación profesional y la capacidad de los candidatos. Las personas de quienes dependan la selección, tomaran sus decisiones sin admitir influencias y en base a comisiones representada por la parte social.

8. El Creer fomentará el trabajo en equipo, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y el respaldo mutuo. Así como la comunicación fluida entre el personal. Incentiva la toma decisiones responsables asumiendo la posibilidad de error.

9. La promoción del personal del Creer partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito y capacidades de la persona, medido a través de la evaluación del desempeño.

10. El Creer se compromete a garantizar un entorno libre de riesgos laborales contra la salud, mediante la adopción de normas y procedimientos basados en la gestión preventiva y materia de salud laboral, adaptando los requerimientos legales.

11. El Creer valora a aquellos proveedores que compartan los principios que sustentan este código. Y garantiza los procesos de decisión, evitando situaciones que pudieran afectar a la objetividad de las personas que participan en los mismos.

12. El Creer desarrollará su actividad bajo un prisma de neutralidad política.

13. El Creer se adhiere al contenido del Pacto Mundial de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente.

14. El Creer tratara de prevenir y gestionar conflictos institucionales, a través de establecimiento de barreras de información orientadas a asegurar que en sus decisiones no es utilizada, en forma abusiva o ilícita, información de carácter no público, que pudiera haber sido obtenida de las relaciones con los GGII. Los empleados tienen la obligación de observar el más absoluto respeto a las barreras de información establecidas.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 8 de 10

15. El personal del Creer se compromete a no usar los datos, ni a las personas de los GGII con fines lucrativos personales o privados.

16. Los empleados no podrán dar regalos a terceros con el objeto de influir en la consecución de objetivos personales o laborales.

17. Los empleados no podrán aceptar regalos ni ofrendas con motivo de su desempeño laboral, o por objetivo de influencia en la consecución de algún objetivo laboral o personal.

2.4. INTEGRIDAD EN EL SECTOR DE LAS ENFERMEDADES RARAS Y SERVICIOS SOCIALES.

1. EL Creer se compromete a no realizar actos que influyan de forma engañosa o ilícita en la minusvaloración de los servicios de otras entidades del sector.

2. El Creer se compromete en no abusar de información privilegiada en detrimento de la competencia.

3. El Creer se compromete a competir lealmente con las entidades del sector.

4. El Creer se compromete a denunciar acciones privativas o de lucro personal, que no persigan fines lícitos o establecidos y regulados en el sector.

5. El Creer dará cuenta transparentemente de información fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus actividades y sobre aquellas situaciones en las que pudiera derivarse un impacto significativo en el sector de las enfermedades raras.

2.5. INTEGRIDAD PERSONAL

1. El personal del Creer se compromete a identificar en el desarrollo de sus funciones cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad profesional, y deberá ser puesta en conocimiento de su superior jerárquico, tan pronto como sean percibidas.

2. El personal del Creer no admitirá beneficios personales o compensaciones económicas de ningún GGII del Creer.

3. El personal de Creer es responsable de la fiabilidad, precisión e integridad de los documentos de los que son responsables.

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 9 de 10

4. El personal del Creer se compromete a no propiciar situaciones de acoso, intimidación o cualquier otra que atente contra la dignidad personal o suponga alguna discriminación.

5. El personal del Creer no emitirá juicios de valor de las personas integrantes de los GGII, y solo se limitará a valorar comportamientos en un momento del tiempo y en una situación concreta.

6. El personal del Creer tiene la obligación de colaborar con los GGII en el ejercicio de sus funciones. Está prohibido realizar falsas manifestaciones u ocultar información al respecto de dichas colaboraciones.

7. Los empleados del Creer pueden ejercer o participar en actividades políticas legalmente reconocidas, pero nunca pueden entenderse de modo alguno, como en representación del Creer o atribuibles al mismo, ya que puede cuestionar su compromiso de neutralidad política. Y por supuesto fuera de los horarios, instalaciones y obligaciones laborales.

8. Los empleados del Creer se comprometen ante cualquier petición de comunicación externa, o demanda de acto de presencia, a tramitarlo a través de la Dirección del centro.

9. Los empleados del Creer podrán desempeñar otras actividades profesionales siempre y cuando no disminuya su eficacia en el desarrollo del trabajo del Creer, sea compatible por la normativa vigente y horario actual, y su desarrollo no suponga competencia desleal, con la cartera de servicios del Creer. De cualquier forma, deberán comunicarse formalmente a la dirección para su conocimiento.

10. Los empleados del Creer se comprometen a utilizar los recursos del Centro de forma eficiente y únicamente para el desempeño de su puesto de trabajo en dicho centro. Proteger los recursos y preservarlos.

11. El personal del Creer está obligado a poner en conocimiento de la dirección del centro, aquellas situaciones que considere éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del código, y aquellas que pongan en peligro la identidad corporativa del Creer. La dirección preservará el anonimato de la persona que comunique dichas acciones. El Creer prohíbe cualquier acto de represalia por el mero hecho de comunicar estos hechos.

12. Toda persona que cese su relación con el Creer, de cualquier GGII, se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida, durante su vinculación al Creer.

13. El personal asume que el trabajo desarrollado en el centro, pertenece exclusivamente y en su integridad al Creer, así como los medios e instalaciones

CRE ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS	Instrucción Técnica: Código de Conducta	08/05/2024 IT12	
		Edición 04	Pág 10 de 10

de uso profesional. Sin que el empleado, pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos, sin autorización escrita del Creer.

14. El personal del Creer se compromete a devolver todo el material que disponga del Creer en su poder, en el momento de cesar de dicha entidad.

2.6. INTEGRIDAD ORGANIZATIVA

1. El Creer se compromete a difundir y comunicar este Código a todos los GGII.
2. El Creer se compromete a identificar deficiencias en procedimientos y controles internos, que puedan poner en riesgo la integridad del Creer.
3. La dirección del Creer realizará un control efectivo, para el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidas en el Código.
4. El Creer gestionará eficazmente la resolución de los conflictos éticos, y adoptará las medidas necesarias.

Este código de conducta será revisado anualmente por la Dirección y se complementa con los códigos deontológicos de cada puesto de trabajo en el Creer, y por supuesto está alineado con la Política General del Creer.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO
- CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DE CADA PROFESIÓN
- PC Política del CREER
- P02 Gestión de RR.HH.